FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles" (Artículo 15 del Acuerdo 637 de 2016).

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran, entre otras, conforme al literal "b" del artículo 5 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, la función de "Liderar, orientar y coordinar con las entidades distritales competentes, el diseño, la formulación, la adopción y la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de prevención y cultura ciudadana que promuevan la convivencia, la resolución pacífica de conflictos y el cumplimento de la ley". En la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, que tienen, entre otras, conforme al literal "c" del artículo 5 del Acuerdo Distrital 411 de 2016, la función de "Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales".

El Decreto Distrital 168 de 2021, "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 el que, reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 … establece en su artículo 1° la modificación al artículo 4 del decreto mencionado anteriormente de la siguiente manera:

> ***Artículo 4. Funcionamiento***. *La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F006
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".

Parágrafo. El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarias cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión.

El Plan de Desarrollo Local de Suba, denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA", adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, se constituye en referente de las acciones y políticas de la administración local; al tiempo que, mediante su artículo 3° y en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" adopta sus fundamentos y estructura general. Que la Alcaldía Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1957 – Construyendo nuestra infancia local, cuyo objeto es mejorar las condiciones del desarrollo integral de los niños y las niñas matriculados en los grados de educación inicial (pre-jardín, jardín y transición) a través de la transformación de sus ambientes educativos y del fortalecimiento de los vínculos entre la escuela, la familia y la comunidad.

El marco de la política pública de Bogotá tiene como punto de referencia para el cuatrienio el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", el cual se encuentra dividido en 5 grandes propósitos enfocados en acciones para enfrentar los grandes retos que tiene la ciudad. El primero de ellos es "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", este propósito busca cerrar brechas, nivelar la cancha de las oportunidades y aumentar la disposición de la ciudadanía a ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución de 1991 y en sentar las bases en estos 4 años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030; la educación entonces cobra gran relevancia en el cumplimiento de este propósito.

La educación es indispensable para el desarrollo individual y social de todos los seres humanos, para el caso de las personas de los contextos más vulnerables, la educación se convierte en un abanico de oportunidades que les permite romper la dependencia en las condiciones iniciales y mejorar en términos socioeconómicos con respecto a generaciones anteriores1. La apuesta por la educación desde el Plan de Desarrollo Distrital es una apuesta que trasciende diferentes etapas de la vida dentro de las cuales está inmersa la educación inicial. El Ministerio de Educación Nacional (MEN) define la educación inicial como "define la educación inicial como derecho impostergable de la primera infancia, el cual se considera elemento estructurante de una atención integral que busca potenciar, de manera

[1] García, S., Rodríguez, C., Sánchez, F., & Bedoya, J. G. (2015). *La lotería de la cuna: La movilidad social a través de la educación en los municipios de Colombia* (No. 013816). Universidad de los Andes-CEDE.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

intencionada, el desarrollo integral de la niñez. Este proceso de formación parte del reconocimiento de sus características, intereses, inquietudes, capacidades y saberes, así como de las particularidades de los contextos en que vive esta población, favoreciendo, al mismo tiempo, las interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. Su objetivo no es la preparación en sí para la educación primaria, sino impulsar el desarrollo por medio de las experiencias que se espera se generen en este proceso de formación; allí las niñas y los niños juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura".

La educación inicial es pieza fundamental no solo para dar paso a la educación primaria, sino para aportar en la construcción de la identidad de los niños y las niñas, así como su relacionamiento y comprensión del mundo que los rodea, así como, para el establecimiento y fortalecimiento de vínculos afectivos no solo al interior de sus familias, sino con las demás personas que interactúan en su entorno como lo llegan a ser los miembros de las instituciones educativas y de la comunidad, actores igualmente concernidos en los procesos de formación y aprehensión por parte de los niños y las niñas de experiencias y referentes que se presentan en su hábitat vital. Por esta razón invertir en la primera infancia asegura la supervivencia y el desarrollo integral del niño y la niña en el presente y en el futuro; posibilitando adultos con un mejor desarrollo, un mejor nivel educativo y mejores posibilidades laborales (MEN, 2020).

En consecuencia, se puede evidenciar la necesidad de dar cumplimiento al derecho de las niñas y los niños de acceder a una educación inicial de calidad, con elementos y actividades que contribuyan al desarrollo integral bajo el cual hace una intervención de las capacidades cognitivas y de estimulación de cada una de las áreas de desarrollo inherentes a las edades que comprenden la educación inicial. La implementación de proyectos para el fortalecimiento de la alianza Escuela, Familia y Comunidad se encuentra en el marco de las actividades rectoras mediante las cuales los niños y las niñas recurren para expresarse, construir mundos simbólicos, elaborar la apropiación de los objetos reales, entre otros, y no como estrategias para desarrollar su motricidad fina, lo cual no excluye que el manejo de pinceles o crayolas, contribuyan a ello (MEN, 2021).

- *El juego: es un reflejo de la cultura y la sociedad y en él se representan las construcciones y desarrollos de los entornos y sus contextos. Las niñas y niños juegan a lo que ven y al jugar a lo que viven resignifican su realidad. Por esta razón, el juego es considerado como medio de elaboración del mundo adulto y de formación cultural, que inicia a los pequeños en la vida de la sociedad en la cual están inmersos. Desde esta perspectiva, el juego permite aproximarse a la realidad del niño y la niña.*

- *La literatura: las niñas y los niños son especialmente sensibles a las sonoridades de las palabras y a sus múltiples sentidos. Necesitan jugar con ellas y ser nutridos con palabras y símbolos llenos de emoción y afecto. Jugar con las palabras - descomponerlas, cantarlas, pronunciarlas, repetirlas, explorarlas- es una manera de apropiarse de la lengua. La literatura en esta etapa no solo abarca las obras literarias escritas, sino también la tradición oral y los libros ilustrados, en los que se manifiesta el arte de jugar y de representar la experiencia a través de símbolos verbales y pictóricos.*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- *El arte: las experiencias artísticas -artes plásticas, literatura, música, expresión dramática y corporal- no pueden verse como elementos separados en la primera infancia, sino como las formas de habitar el mundo propias de estas edades, es un medio del que se valen los niños y las niñas para expresarse, para conocer el mundo y descifrarse. Es en la primera infancia cuando los seres humanos están más ávidos y dispuestos a esas formas de interactuar con el mundo sensible.*

- *La exploración del medio: Las niñas y los niños llegan a un mundo construido. Un mundo físico, biológico, social y cultural, al que necesitan adaptarse y que los necesita para transformarse. Los sentidos gustar, tocar, ver, oler, oír- cumplen un papel fundamental en la exploración por cuanto sirven para aproximarse al medio de diversas maneras. Explorar permite a las niñas y los niños cuestionarse, resolver problemas, interactuar, usar su cuerpo, investigar, conocer, ensayar, perseverar, ganar independencia. Esta experiencia implica un proceso de construcción de sentido acerca de lo que pasa en el mundo y de lo que significa ser parte de él.*

Son estas actividades rectoras las que se encontrarán dentro del marco de las actividades a desarrollar en cada una de las instituciones educativas, las cuales serán presentadas a través de los proyectos para el fortalecimiento de la Alianza Escuela, Familia y Comunidad. El desarrollo de dichas actividades y el diseño de los diversos proyectos que se presentarán serán el medio que conseguirá que la educación inicial cumpla cada vez más estándares de calidad, garantizando así un desarrollo integral en donde el niño y la niña no solo logre conseguir ese desarrollo físico o cognitivo inherente a la edad en la que se encuentra, sino que además siente las bases para el relacionamiento con su entorno, reafirme lazos afectivos con sus seres cercanos y comience la construcción de su identidad, acciones que darán frutos a lo largo de su vida.

Se necesitan redes familiares y comunitarias fuertes que contribuyan al proceso de formación de los niños y las niñas de la localidad de Suba; juntos en comunidad es que se pueden desarrollar procesos que no solo favorecen el desarrollo de los niños y las niñas, sino que además aportan a la construcción y el fortalecimiento del tejido social de la localidad. Los procesos pedagógicos y educativos deben ser de calidad, pero sobre todo innovadores para que el aprendizaje de los niños y las niñas sea dinámico y deje en ellos una huella y un sentido de apropiación por su proceso de formación que permita que la educación se convierta en pieza fundamental durante el desarrollo de su vida.

Entender los procesos de enseñanza y aprendizaje para la vida, en especial los relacionados con la primera infancia, implica mirar más allá de los muros de los establecimientos educativos a fin de que se propicien ambientes y dinámicas para que los niños y niñas, pongan en juego su imaginación, en el conocimiento y aprehensión del medio, de su entorno, en donde no solo hay interacciones humanas, sino, con el territorio que, es mucho más que una manifestación geográfica. El territorio es el hábitat que genera y alberga vida, en donde hay relacionamientos a partir de la familia y entre familias que, de manera extensa abarcan encuentros y desencuentros sociales y comunitarios; donde fluyen y confluyen identidades que, se determinan al ocupar y compartir un mismo espacio vital.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

"Como construcción sociocultural, el territorio se constituye en unidad de vida socioculturalmente organizada. Es decir, con conciencia de sí, a partir de los procesos sociales de producción de la vida en la cotidianidad, en la cual adquieren sentido y contenido los lugares. La territorialidad deviene, por tanto, de considerar que los individuos y pobladores construyen su espacio (vital), un lugar y, como organizaciones - entiéndase aquí, entre otras a la familia como núcleo fundamental de la sociedad-, producen espacio social (vereda, barrio, ciudad, localidad, etc.) 2".

En este sentido, los proyectos educativos que contribuirán al desarrollo integral de los niños y niñas, que estén sustentados en la relación Escuela, Familia, Comunidad deben necesariamente integrar entre otras dimensiones, la pedagógica, la comunitaria y la de formación para la vida, donde, el sustrato para el desenvolvimiento de una propuesta de este tipo, lo constituyen por excelencia los sectores populares que se expresan al interior de una comunidad. Se trata de una escuela sin muros que le apueste al desarrollo participativo, fundado en un currículo vivo; que se moldea y discierne en permanente construcción colectiva con su entorno, en el que la familia, la comunidad y el territorio son la triada que sustenta a la escuela, como un ecosistema, que contribuye a moldear los procesos formativos, en perspectiva de proyectos de vida, de hombres y mujeres, con capacidad deliberativa e incidencia en la transformación positiva y favorable de la comunidad, de la que son parte vital. Esta relación simbiótica entre la familia y la comunidad requiere: establecer la relación curricular y su proyección comunitaria como escenario de formación deliberativa y de pensamiento crítico transformador, comprender las formas de organización escolar como espacios de formación y proyección social de la comunidad educativa e interpretar la escuela como diálogo de saberes más allá del aula de clase.

La educación inicial es pieza fundamental no solo para dar paso a la educación primaria, sino para aportar en la construcción de la identidad de los niños y las niñas, así como su relacionamiento y comprensión del mundo que los rodea, así como, para el establecimiento y fortalecimiento de vínculos afectivos no solo al interior de sus familias, sino con las demás personas que interactúan en su entorno como lo llegan a ser los miembros de las instituciones educativas y de la comunidad, actores igualmente concernidos en los procesos de formación y aprehensión por parte de los niños y las niñas de experiencias y referentes que se presentan en su hábitat vital. Por esta razón invertir en la primera infancia asegura la supervivencia y el desarrollo integral del niño y la niña en el presente y en el futuro; posibilitando adultos con un mejor desarrollo, un mejor nivel educativo y mejores posibilidades laborales (MEN, 2020).

La localidad de Suba se ha convertido en la de mayor concentración de población en la ciudad de Bogotá. En el 2019 según las proyecciones del DANE su población fue de 1'348.372 habitantes, lo que representó un incremento del 2,5% con respecto al año 2018. Según estas mismas proyecciones se

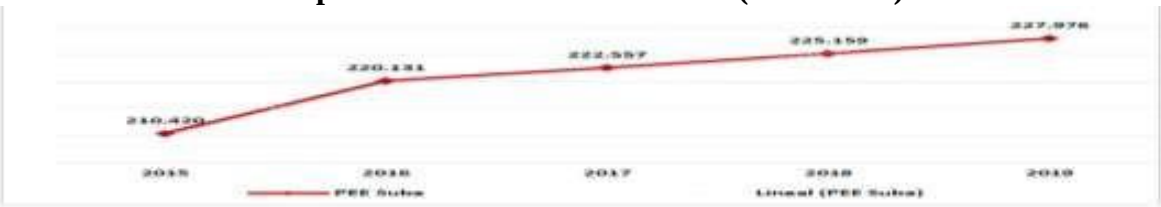
[2] Téllez, S Rafael (2002). Metamorfosis espacial y fricciones territoriales. Bucaramanga, Colombia: Corporación Compromiso pág. 31.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

espera que en el 2020 la población de Suba haya sido de 1’381. 597 habitantes.

En cuanto a la Población en Edad Escolar (PEE) para el año 2019, se estimó que el número se encontraba en 227.976 habitantes, lo que representa el 15,7% de dicha población a nivel general en la ciudad de Bogotá (1’452.283), lo que ubica a la localidad como la de mayor concentración de población en edad escolar. La tasa de población en edad escolar tiene un aumento anual en promedio del 1,21%, comportamiento que se refleja en la mayoría de las edades.

Gráfico 1. Evolución de la población en edad escolar PEE (5 a 16 años) Suba 2015-2019



Fuente: Proyecciones de Población DANE - SDP, a partir del Censo 2005.
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.

Para el año 2019 la localidad se Suba contaba con 391 establecimiento educativos, de los cuales 30 son parte del sector oficial y 349 del sector no oficial (privado). De las instituciones educativas oficiales es importante mencionar que 27 de ellas son administradas directamente por la Secretaría de Educación Distrital (SED). A continuación, se puede observar la clasificación de los establecimientos educativos de la localidad:

Tabla 1. Número de establecimientos educativos por clase de colegio Suba 2019

N° Establecimientos Educativos	Clase de Colegio						
	Oficial			No Oficial			Total
	Distrital	Distrital Administración Contratada	Régimen Especial	Privado	Matrícula Contratada	Régimen Especial	
Colegios	27	2	1	349	11	1	391
Sedes	63	2	1	349	11	1	427

Fuente: Directorio Único de Establecimientos Educativos de Bogotá. Fecha de corte 31 de marzo de 2019
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación – Grupo Gestión de la Información.

La demanda educativa oficial de la localidad para el año 2019 fue de 87.000 cupos frente a los a los 86.919 cupos del año anterior. Esta cifra representa el 10,1% del total de la demanda de la ciudad, posicionándose la localidad en el cuarto lugar respecto de las demás localidades. Esta demanda al ser desagregada por clase de colegio se encuentra de la siguiente manera: los colegios distritales representan el 91,2% de la demanda, los colegios privados con matrícula contratada representan el 4,7% y los colegios con administración contratada representan el 4,1%. Según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) la educación inicial por grados y edades está distribuida de la siguiente

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

manera: el nivel de pre-jardín está dirigido a niños con 3 años de edad, el nivel de jardín está dirigido a niños con 4 años de edad y el grado Transición está dirigido a niños con 6 años de edad. Si bien la Oficina Asesora de Planeación de la SED no tiene un registro de población en edades de entre 3 y 4 años, para la población con 5 años de edad se establece que la localidad cuenta con 19.166 niños y niñas. Cabe mencionar que la oferta actual para la educación inicial en el distrito en general se encuentra rezagada con respecto a las proyecciones de población. El déficit para el año 2019 fue de 13.140 niños y niñas que deben ser atendidos para garantizar el derecho a la educación de toda la población (SED, 2020).

A continuación, se podrá observar la demanda educativa por niveles, en donde se puede establecer que la demanda para el nivel de preescolar es de 10.631 cupos, cifra que supera la oferta que se tiene desde la localidad para este mismo nivel, pues los cupos con que se cuenta suman un total de 8.194.

Tabla 2. Demanda efectiva por nivel educativo y clase de colegio Suba 2019

Demanda	Clase de Colegio			
	Distrital	Administración contratada	Matrícula contratada	Total
Preescolar	10.171	458	2	10.631
Primaria	30.850	1.559	199	32.608
Secundaria	25.555	1.072	2437	29.064
Media	9.869	453	1489	11.811
Aceleración	774	2	0	776
Educación Adulto	2.110	0	0	2.110
Total	79.329	3.544	4.127	87.000

Fuente: SIMAT. Fecha de corte 31 de marzo de 2019
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo de Análisis y Estadística

Tabla 3. Oferta oficial por nivel educativo y clase de colegio Suba 2019

Nivel Educativo	Clase de Colegio			
	Distrital	Administración contratada	Matrícula contratada	Total
Preescolar	8.048	145	1	8.194
Primaria	28.173	1.208	197	29.578
Secundaria	24.100	883	2438	27.421
Media	9.640	415	1482	11.537
Aceleración	600	0	0	600
Educación Adulto	1.802	0	0	1.802
Total	72.363	2.651	4.118	79.132

Fuente: SIMAT. Fecha de corte 28 de febrero de 2018.
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.

El total de la oferta educativa oficial de la localidad en 2019 fue de 79.132 cupos, frente a 80.699 del año inmediatamente anterior; resultado que, significó una reducción de 1,9%. Por su parte, la oferta educativa de la localidad representó el 9,2% del total de la ciudad. Frente a la oferta del nivel de educación preescolar este agrupa el 10,4% de su totalidad. Ese total de cupos de 79.132 se distribuye en sedes educativas de la siguiente manera: la localidad contó para ese año con 76 sedes, de las cuales 63 son de los 27 colegios oficiales, 2 sedes de los colegios con administración contratada y 11 colegios privados con matrícula contratada (SED, 2020). Teniendo en cuenta el envejecimiento de la población y el incremento de PEE, se hace necesario garantizar la expansión de oferta de educación inicial, primaria y secundaria, con el fin de que los jóvenes continúen sus estudios garantizando su permanencia hasta la educación superior, para que a través de la educación cada uno de ellos pueda materializar su proyecto de vida, generando un mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Esto sin duda aumentará la productividad de la localidad y contribuirá a la movilidad social del país. Para conocer la situación actual respecto a las dotaciones desde la Alcaldía Local de Suba, se diseñó un instrumento de recolección de información para conocer al detalle y de primera mano, las necesidades de cada institución educativa previo al diseño de los respectivos proyectos[3]. A continuación, se menciona la relevancia que le dieron las instituciones educativas a cada una de las categorías de dotación sugeridas en la encuesta, las cuales se tomaron como base de los anexos técnicos suministrados por la Secretaría de Educación Distrital. Los resultados evidencian las siguientes necesidades:

- *Frente a las dotaciones de material didáctico se puede evidenciar que el 50% de los colegios manifiestan que es la necesidad más importante en su institución educativa.*
- *Frente a las dotaciones con equipos tecnológicos se puede observar que el 45% de las instituciones la consideran como la más importante.*
- *Frente a las dotaciones con parques infantiles el 35% de los colegios manifiestan que es la necesidad más importante en su institución educativa.*
- *Frente a las dotaciones con elementos deportivos se puede evidenciar que el 35% de los colegios manifiestan que es la necesidad más importante en su institución educativa.*
- *Frente a las dotaciones con instrumentos musicales se puede observar que el 25% de los colegios manifiestan que es la necesidad más importante en su institución educativa.*
- *Finalmente, frente a las dotaciones de mobiliario se puede ver el que el 15% de las instituciones educativas manifiesta que esta es la necesidad más importante.*

Si bien estos resultados deben analizarse por institución educativa para entender el comportamiento de las necesidades, las cifras anteriormente mencionadas nos anticipan un panorama bajo el cual se orientarán y diseñarán los proyectos que presentarán las instituciones educativas frente a las dotaciones. También es importante aclarar que estos porcentajes se asocian a un valor establecido dentro de un orden aleatorio que establece cada una de las instituciones educativas, las cuales en algunos casos manifestaron que más de una categoría de dotación es considerada como la más importante. Al pedirles mayor detalle cualitativo frente a las dotaciones de sus instituciones educativas manifestaron las siguientes respuestas:

- *Remodelaciones o cambios a nuevas sedes por lo que no se tiene la dotación suficiente para llenar los nuevos espacios.*
- *Los equipos tecnológicos son de gran importancia para garantizar la conectividad de los niños y las niñas, pues es de las mayores falencias evidenciadas en este contexto de pandemia. La tecnología se necesita para complementar la estrategia de aprender en casa y alternancia.*
- *La dotación con la que cuentan está muy deteriorada. Una institución educativa menciona que la dotación está hace 10 años.*

[3] Información que reposa en la Oficina de Política Social de la Alcaldía Local, como parte del ejercicio de base realizado con las IED de la localidad. 2021

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

▪ *Algunas instituciones mencionan que hace poco recibieron mobiliario pero que la calidad no fue la mejor y por eso se necesitan cambios.*
▪ *El material didáctico es importante para cumplir con las estrategias de aprendizaje que se proponen. Muchas veces este material no alcanza para todos los estudiantes o todas las sedes.*
▪ *Los colegios que acaban de inaugurar pre-jardín no cuentan con el mobiliario y material suficiente.*

La mayoría de las dotaciones requeridas por las instituciones educativas serán usadas para la mejora de los procesos de aprendizaje de los niños y las niñas y así garantizar el modelo de alternancia progresivo, gradual y seguro; igualmente para que, el número de dotaciones logre suplir la demanda de los estudiantes.

Frente al diseño de proyectos que fortalezcan la Alianza Escuela, Familia y Comunidad, las instituciones educativas consideran que es una oportunidad para que se fortalezcan los lazos con los actores mencionados además de entender la corresponsabilidad que existe en el proceso de formación de las niñas y los niños. Consideran esta estrategia como una manera de mantener una comunicación permanente que permite cerrar las brechas que existen en los procesos de formación en los colegios, en los hogares y en la comunidad que los rodea. Este trinomio, como algunas de las instituciones lo llaman se convierte en una red de apoyo que contribuye al proceso de formación en la educación inicial. Las instituciones educativas ven en esta estrategia una manera de prevenir las problemáticas o violencias que se generan tanto en los hogares como en la sociedad. Se llega a considerar entonces según lo que manifiestan algunas instituciones educativas, ésta, como una manera de continuar con el fortalecimiento de la comunicación que debido a la pandemia mejoró, y a la vez una oportunidad de empezar a afianzar una relación con la comunidad.

Para la Alcaldía Local de Suba es conveniente la celebración de este contrato puesto que garantizará la implementación de proyectos para el fortalecimiento de la alianza Escuela, Familia y Comunidad en las siete (7) instituciones educativas priorizadas para la presente vigencia, dando cumplimiento a la meta establecida en el Plan de Desarrollo Local 2021-2024. La Alcaldía Local reconoce la importancia y el valor que tiene la inversión a través del proyecto "Construyendo nuestra infancia local" puesto que invertir en la primera infancia, asegura la supervivencia y el desarrollo integral del niño y la niña en el presente y en el futuro; posibilitando adultos con un mejor desarrollo, un mejor nivel educativo y mejores posibilidades laborales, como lo han demostrado diversas investigaciones sobre el impacto de la atención adecuada durante la primera infancia. De esta manera la educación se convierte en la principal herramienta de transformación y cambio, con el fin de crear nuevas condiciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de todas y todos los habitantes de la ciudad y para el caso en particular, de los niños y las niñas de la localidad de Suba.

En el marco del proceso de contratación es importante mencionar que es menester de que las instituciones del Estado, en este caso la Alcaldía Local de Suba, garanticen el enfoque de derechos,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

como su ejercicio en una relación correlativa de deberes desde la primera infancia, posibilitando acciones que promuevan su desarrollo, generándoles bienestar a partir de relaciones respetuosas y de la comprensión de las emociones de los niños y las niñas; promoviendo espacios y propuestas pedagógicas intencionadas y estructuradas, en las que habiten las actividades rectoras.

Con esta contratación se espera alcanzar los siguientes resultados:

- *Mejorar la calidad de la educación inicial de las Instituciones Educativas Distritales de la localidad de Suba.*
- *Fortalecer el trabajo participativo entre la escuela, la familia y la comunidad con el fin de resignificar la importancia de la educación inicial y de la corresponsabilidad que tienen estos actores en el proceso de formación.*
- *Proyectar el proceso de formación para la vida, más allá del aula de clases y propiciar la interacción y diálogo de saberes de los niños y las niñas desde la educación inicial, con los actores y referentes importantes que habitan el mundo e integran la familia, la escuela y la comunidad; aprender y reconocer el territorio, los valores de la vida en comunidad para aportar en la construcción de sus identidades y habilitar, para la participación social, el reconocimiento del otro y la valoración de las oportunidades que subyacen en los territorios como unidades de vida.*

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para la Alcaldía Local de Suba es conveniente la celebración de este contrato puesto que garantizará dotación con calidad y pertinencia para las siete (7) instituciones educativas priorizadas para la presente vigencia, dando cumplimiento a las metas establecida en el Plan de Desarrollo Local 2021-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para Suba”: Implementar 58 proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad; las cual está en el marco del proyecto de inversión 1957 “Construyendo nuestra infancia local”.

La elaboración de los proyectos tuvo una etapa de alistamiento en donde desde la Dirección de Educación Preescolar y Básica (DEPB), la Dirección Local de Educación (DILE) y la Alcaldía Local socializaron los insumos o documentos soporte para la formulación de los proyectos, de igual forma se conformaron los equipos de trabajo de Educación Inicial de la institución educativa, y el comité Evaluador Local, quien se encarga de acompañar el proceso de formulación y de evaluar los documentos finales. Posterior a esto se desarrolló una etapa de formulación en donde se llevaron a cabo mesas de trabajo presenciales y virtuales para definir el documento final de los proyectos y las actividades que se van a desarrollar en cada institución educativa. Finalmente, se encuentra la etapa de evaluación y aprobación de los proyectos por parte del Comité Evaluador Local, conformado por la DILE, la SED y la Alcaldía Local. De las etapas anteriormente mencionadas se tienen las actas y evidencia de la reunión que soportan el presente proceso.

En el marco del actual proceso de contratación es importante mencionar que es menester de que las instituciones del Estado, en este caso la Alcaldía Local de Suba, garanticen el enfoque de derechos,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

como su ejercicio en una relación correlativa de deberes desde la primera infancia, posibilitando acciones que promuevan su desarrollo, generándoles bienestar a partir de relaciones respetuosas y de la comprensión de las emociones de los niños y las niñas; promoviendo espacios y propuestas pedagógicas intencionadas y estructuradas, en las que habiten las actividades rectoras.

Este proyecto surge a partir de las siguientes fuentes de información:

- Criterios de elegibilidad, viabilidad y enfoque de políticas públicas Secretaría de Educación del Distrito: Establece que los proyectos para el fortalecimiento de la educación inicial son iniciativas que buscan promover las condiciones y prácticas pedagógicas que coadyuven en el mejoramiento de la calidad y pertinencia de la educación inicial en sus tres grados (pre jardín, jardín y transición), así como la generación de relaciones más fuertes entre escuela-familia y comunidad, esto como una manera de articularse con las apuestas estratégicas del nuevo plan de desarrollo distrital. Las actividades que se enmarcan en estos proyectos buscan articular los servicios locales, culturales, lúdicos, recreativos, de reconocimiento del patrimonio, cuidado del ambiente y el entorno, donde se visibilicen las voces de las niñas y niños, a través de estrategias de participación que den lugar a sus propias comprensiones y significaciones de la realidad y la cotidianidad que están viviendo; se busca a través de estos la promoción de la identidad local a través del reconocimiento de rituales, prácticas, alimentos autóctonos, historia, diversidad cultural, cosmovisión y lenguajes, entre otros, siempre desde una mirada territorial.
- Proyecto tipo elaborado por la ALS: teniendo en cuenta los criterios del sector Educación y los aportes de las instituciones educativas, desde la Alcaldía Local se elaboró un proyecto tipo con cinco componentes y dieciséis actividades para que los colegios de la localidad escogieran las actividades a desarrollar. Los componentes de este proyecto son: Territorio y patrimonio natural, Cultura, identidad y patrimonio cultural, Organización política y social del territorio, Soberanía y seguridad alimentaria y Animalismo consciente para seres sintientes.
- Proyectos de las Instituciones Educativas: los colegios priorizados elaboraron sus proyectos para el fortalecimiento de la Alianza Escuela, Familia y Comunidad a partir del proyecto tipo establecido por la Alcaldía Local y de sus líneas de trabajo conforme al Proyecto Educativo Institucional (PEI); cada colegio eligió un total de elementos de mobiliario, pedagógicos o de literatura con los que se busca contribuir al desarrollo de los proyectos establecidos.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MUSICALES, DEPORTIVOS, CULTURALES Y DE MOBILIARIO QUE PERMITAN PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, DE LA LOCALIDAD DE SUBA, QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LOS GRADOS DE EDUCACIÓN INICIAL PROPORCIONÁNDOLES DINÁMICAS Y OPORTUNIDADES DE CONOCER, RECONOCER Y RECREAR SU TERRITORIO, ENTORNO, CULTURA Y PATRIMONIO NATURAL Y A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA ALIANZA ESCUELA, FAMILIA, COMUNIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1957 "CONSTRUYENDO NUESTRA INFANCIA LOCAL y las demás actividades que se detallen en el Anexo técnico lote 1 y lote 2".

A continuación, se puntualizan los objetos para cada uno de los lotes:

- "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MUSICALES, DEPORTIVOS, CULTURALES Y DE MOBILIARIO QUE PERMITAN PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, DE LA LOCALIDAD DE SUBA, QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LOS GRADOS DE EDUCACIÓN INICIAL PROPORCIONÁNDOLES DINÁMICAS Y OPORTUNIDADES DE CONOCER, RECONOCER Y RECREAR SU TERRITORIO, ENTORNO, CULTURA Y PATRIMONIO NATURAL Y A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA ALIANZA ESCUELA, FAMILIA, COMUNIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1957 "CONSTRUYENDO NUESTRA INFANCIA LOCAL Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO LOTE 1 ELEMENTOS DEPORTIVOS, DIDÁCTICOS Y MUSICALES, MOBILIARIO Y PARQUES INFANTILES."

- "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MUSICALES, DEPORTIVOS, CULTURALES Y DE MOBILIARIO QUE PERMITAN PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, DE LA LOCALIDAD DE SUBA, QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LOS GRADOS DE EDUCACIÓN INICIAL PROPORCIONÁNDOLES DINÁMICAS Y OPORTUNIDADES DE CONOCER, RECONOCER Y RECREAR SU TERRITORIO, ENTORNO, CULTURA Y PATRIMONIO NATURAL Y A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA ALIANZA ESCUELA, FAMILIA, COMUNIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1957 "CONSTRUYENDO NUESTRA INFANCIA LOCAL Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO LOTE 2. LITERATURA"

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación, según el clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección *www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel de clasificación es:*

CODIGO	DESCRIPCIÓN
49241500	Equipo de parques infantiles
49161500	Equipos para deportes de campo
49221500	Accesorios para deporte
60131400	Instrumentos de Percusión
60131100	Instrumentos de metal
56121500	Mobiliario general de aula
56121700	Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas
56121400	Mobiliario de cafetería y comedor
60141200	Equipo de juegos activos y accesorios
60141300	Sistemas de Construcción y bloques infantiles
60102300	Libros de lectura y recursos
60141400	Equipo de representación teatral y accesorios
60141100	Juegos
60141000	Juguetes

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

2.3 ESPECIFICACIONES

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Anexo Técnico, Estudio Previo y anexos.

Las condiciones técnicas del proyecto se encuentran descritas en el documento denominado ANEXO TÉCNICO el cual se encuentra adjunto al presente proceso

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE SUMINISTRO**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la ALCALDIA LOCAL DE SUBA corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone: "(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente: "(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes o prestara los servicios es el de subasta inversa electrónica. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de la economía, la transparencia y la responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del presupuesto oficial destinado para este proceso de selección es de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($688.259.359),** incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, el transporte hacia los puntos de entrega de la localidad de Suba, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

La suma indicada como presupuesto oficial se divide de la siguiente manera:

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO A CADA LOTE
LOTE 1 - ELEMENTOS DEPORTIVOS, DIDÁCTICOS Y MUSICALES, MOBILIARIO Y PARQUES INFANTILES.	**$591.808.873**
LOTE 2 -LITERATURA	**$96.450.486**
TOTAL	*$688.259.359*

En atención al ***ODS 4 – Educación de calidad y 10 – Reducción de las desigualdades*** el presupuesto del proceso contempla el siguiente rubro:

NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DE PROYECTO	META PDL 2022	RUBRO	VALOR
1957	Construyendo nuestra infancia local	Implementar 7 Proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad.	O23011603400000001957	$688.259.359
			TOTAL	$688.259.359

Fuente: Plan Anual de Adquisiciones – ALS 2022

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien servicio, cuyo resultado se es el siguiente:

ITEMS COTIZADOS	EMPRESAS COTIZADAS	# DE EMPRESAS QUE CONTESTARON LA SOLICITUD	RELACIÓN DE EMPRESAS QUE ENVIARON INFORMACIÓN DE LOS PRECIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES REQUERIDOS
SECTOR COMERCIO	23 SOLICITUDES DE COTIZACIÓN REMITIDAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO	3	**COTIZACIÓN 1:** ALFAOMEGA Recibida vía correo electrónico el 22 de junio de 2022. Al presente proceso, Se anexa correo y cotización remitida en formato digital se adjunta evidencia de correo bajo documento CORREO COTIZACIÓN ALFAOMEGA.pdf **COTIZACIÓN 2:** ELITE DEPORTIVA Recibida vía correo electrónico el 15 de julio de 2022 Al presente proceso, Se anexa correo y cotización remitida en formato digital, se adjunta evidencia de correo bajo documento CORREO COTIZACIÓN ELITE DEPORTIVA.pdf **COTIZACIÓN 3:** COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA Recibida vía correo electrónico el 7 de julio de 2022 Al presente proceso, Se anexa correo y cotización remitida en formato digital, se adjunta evidencia de correo bajo documento CORREO COTIZACIÓN SERDAN.pdf **PRECIOS DE REFERENCIA 2021** ESTUDIO DE MERCADO PROCESO FDLSSASI-5-2021(62608) - ALCALDIA LOCAL DE SUBA
	PROVEEDORES QUE MANIFESTARON NO ESTAR INTERESADOS	0	NINGUNO
	ACUERDO MARCO	0	Actualmente existe el Acuerdo Marco CCE-912-1-AMP-2019 para DOTACIONES ESCOLARES II, No obstante, la totalidad de los elementos y características requeridas no se encuentran disponibles en su totalidad, razón por la cual no se optó por realizar una Orden de Compra.
	EVENTO DE COTIZACIÓN SECOP II NUMERO **FDLSUBA-SC-028-2022**	0	NINGUNO Correo de creación de evento de cotización remitido por el área de contratación el 24 de junio de 2022.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

CORREOS ELECTRÓNICOS A LOS QUE SE REMITIÓ LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN: Remitida por correo electrónico desde el 22 de junio de 2022, se adjunta evidencia de correo bajo documentos CORREO SOLICITUD DE COTIZACIÓN.pdf. y EVENTO DE COTIZACIÓN SECOP II NUMERO FDLSUBA-SC-028-2022

1. licitaciones.amv@gmail.com
2. licitaciones@suministrosstelar.com.co
3. coldegrap@gmail.com
4. rimelicitaciones@gmail.com
5. ventasserlecom@gmail.com
6. gerenciacomercial@elitedeportiva.com.co
7. notificacionsanjose@gmail.com
8. tempoefectivasas@gmail.com
9. licitaciones@suministrosstelar.com.co
10. ventas2@suministrosstelar.com.co
11. dianamilenal@gmail.com
12. licitador1@suministrosdl.com.co
13. comercializadoravinarta@yahoo.es
14. dianacuellar@impocoser.com
15. excelsioradvantage.sas@gmail.com
16. ventasserlecom@gmail.com
17. sacapesoluciones@gmail.com
18. comayfersantabarbara@gmail.com
19. grupojenisa@gmail.com
20. comercial3@amerout.com
21. alfaomegamusical2017@gmail.com
22. administrativa@elitedeportiva.com.co
23. angelacomerserdan@hotmail.com

Así mismo, se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios ofrecidos de los diferentes bienes por las empresas en mención y cuyo resultado se adjunta en el anexo ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS. Aquí, se presenta la estructura de costos de precios allegados por parte de los proveedores para cada uno de los elementos en valores unitarios incluido IVA, información que dio como resultado el análisis de datos de acuerdo a los precios observados y promediados; de allí que se realizó un ejercicio estadístico a través de la desviación estándar, en el que se calculó el coeficiente de variación entre los diferentes valores observados y se tuvo como criterio que ninguno de los ítems superara el 50% de manera que la asignación de valores fuera la más cercana

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

a la oferta del mercado. Adicional a lo anterior aquellos valores que alteraran el promedio fueron excluidos del estudio y se señalan en color rojo para cada uno de los ítems en los que se superaba el porcentaje mencionado.

Es importante señalar que las solicitudes de cotización fueron remitidas vía correo electrónico entre a partir del 22 de junio de 2022 en espera de recibir información concerniente a los precios del mercado, sin embargo a pesar de realizar reenvió de las misma, llamadas telefónicas y escribir mensajes de texto a los números de celular registrados, fue muy difícil para la entidad contar con una AMPLIA muestra de precios; razón por la cual se optó por registrar en el análisis de precios la información relacionada con las cotizaciones allegadas.

El resultado de precios del estudio de mercado se encuentra en documento ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS el cual hace parte integral del presente estudio previo (Ver anexo).

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020. Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo 2021-2024 “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para Suba”.

Para definir los costos de la presente contratación, se realizó un análisis del sector económico y de los oferentes y/o estructuras de costos determinado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en los documentos anexos denominados “Análisis del Sector Económico y de los Oferentes”; el cual hace parte integral del presente estudio previo y que contiene los aspectos que se describen a continuación.

Se adjunta al presente Estudio Previo, bajo documento denominado **ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR.**

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (FORMATO. CARTA DE PRESENTACIÓN), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por la Alcaldía.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

•En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

•En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

•En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar fotocopia de su documento de identificación. Las

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

•Declaración de no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
•El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

B. PRESENTACIÓN DE OFERTA A TRAVÉS DE APODERADO.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley para los poderes especiales, en este deberá conferírsele al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la cámara de comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente que corresponda en los casos de empresas extranjeras, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, se haga la remisión o los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el Fondo de Desarrollo Local, en caso de resultar seleccionado.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta si una persona natural o de origen extranjero o una sociedad extranjera, sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

D. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el Pliego.

b) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

f) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por la norma para el poder especial.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, en este caso, el poder deberá estar otorgado con las condiciones establecidas por la ley para los poderes especiales.

NOTA: Lo establecido respecto a los proponentes extranjeros será aplicará teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley 356 de 1994.

E. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO O DOCUMENTO EQUIVALENTE CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA EXTRANJERO:

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o documento equivalente para las personas extranjeras que funjan como representante legal o apoderados. El nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

NOTA: Lo establecido respecto a los proponentes extranjeros será sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley 356 de 1994.

F. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

Para el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se deberá anexar el original del Acta de la Junta o Asamblea de Socios por la cual se le autorice para presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato.

G. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O POR EL REVISOR FISCAL SOBRE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SSSI DE SUS EMPLEADOS.

La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En todo caso deberá aporta el FORMATO. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES)

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la Alcaldía a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: En caso de que, el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

NOTA 3: En caso de que, el oferente presente certificación expedida por el revisor fiscal, debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y vigencia de la tarjeta profesional del revisor fiscal.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

H. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato pliego de condiciones FORMATO. COMPROMISO CONSORCIAL y/o FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL. Según corresponda, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
2) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales).
3) Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

previo de la Alcaldía.

4) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y dos (2) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

5) Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

6) El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Alcaldía le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ALCALDÍA relacionados con la propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.

3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

4. La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía.

7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Nota 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

ii. **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Y ANTICOLUSIÓN:**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de Transparencia y Anticorrupción debidamente diligenciado y suscrito, según el formato pliego de condiciones **FORMATO. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**.

El proponente diligenciará y presentará suscrito el anexo de **COMPROMISO ANTICOLUSIÓN** con la finalidad de declarar que la propuesta presentada en el proceso de selección que nos ocupa, el oferente; no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

J. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES:

El proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos:

ii) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la empresa.
iii) Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá, del representante legal.
iv) Certificado de antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica.
v) Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal.

Dichos certificados deben ser aportados con la propuesta, y deberán haber sido expedidos con una anterioridad no superior a quince (15) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, al igual que la inhabilidad por delitos sexuales lo cual es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

K. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Comercio con jurisdicción en su domicilio principal", los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso.

La certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, debe presentarse acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley. Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente:

> *1. La inscripción: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.*
> *2. La renovación: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.*
> *3. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.*

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo a la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes vigente, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, sustituido por el decreto 1041 de 2022.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

L. RUT Y RIT

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT). En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

M. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA:

Con vigencia no mayor a seis (6) meses (en caso de suscripción del contrato).

N. PAGO DE MULTAS IMPUESTAS EN VIRTUD DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, en virtud de lo dispuso en el artículo 1834 de la Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia. Para lo anterior, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA consultará lo pertinente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional.

0. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
- *El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
- *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
- *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Bogotá DC – Fondo de Desarrollo Local de Suba. (Calle 146C Bis 90-57).
AFIANZADO: El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.
VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

- *CUANTÍA: Quince (15%) del valor total por cada lote al que el oferente manifieste interés, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*
- *Diez por ciento (10%) del valor total por cada lote al que el oferente manifieste interés, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres o de Mipymes en el sistema de compras públicas*[4].

QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.
Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.
FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide[5].

[4] Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: *"(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta"* y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en *"(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*
[5] Al respecto, indicó la Corte Suprema de Justicia, en radicación SC2803-2016 - Radicación n° 05001-31-03-003-2008-00034-01 del 04 de marzo de 2016 que: *"El documento donde obran las estipulaciones pactadas puede o no tener la firma del tomador, sin que la falta de la misma conlleve a la invalidez del acuerdo o un disentimiento de éste con su contenido, ya que por lo general corresponden a formularios preimpresos con un propósito netamente demostrativo de los puntos que fueron conocidos desde un comienzo por los involucrados".*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

P. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la Empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el Documento respectivo. Esta declaración se realizará en la carta de presentación de la oferta.

Q. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo a la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

Todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El comité evaluador procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento. El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La Capacidad Financiera (CF) y la Capacidad Organizacional (CO) serán calculadas en consideración a la información financiera actualizada del mejor año fiscal entre 2019 y 2021, que se refleje en firme reportada en el RUP, lo anterior conforme a lo dispuesto en el Decreto 1041de 2022. Para aquellos casos en que el proponente se haya constituido con posterioridad al 31 de diciembre del año 2021, la verificación se realizará con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes – RUP a la fecha de la inscripción, siempre que se encuentre vigente y en firme.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como RECHAZADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera.

Cuando se trate de Consorcios Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea cien por ciento (100%). La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

Para el caso de los consorcios la capacidad financiera se determinar de acuerdo con el número de participantes, por partes iguales en concordancia con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993. En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO CUMPLE.

A. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

El proponente, sea persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural debe allegar copia del Registro Único de Proponentes RUP con la información financiera vigente y en firme. Lo anterior considerando que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 señala*: "la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (...)"*. Conforme al Decreto 1041 de 2022, a información financiera reportada en el RUP podrá corresponder al mejor año fiscal entre 2019 a 2021. Cualquiera que sea la vigencia

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

reportada, deberá cumplir con los indicadores financieros y de capacidad mínimos establecidos en el presente proceso.

Este documento debe tener una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores al término del traslado del informe de evaluación preliminar.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA (FDLS), evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, siempre y cuando, el acto administrativo de apertura o incitación del respectivo proceso de selección se publique a partir del 1 de julio de 2021, conforme lo indicado en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

En todo caso, para realizar la respectiva evaluación, el proponente interesado debe cumplir lo indicado en el Parágrafo transitorio 1 del artículo 1 y 2 del Decreto 1041 de 2022, el cual establece entre otras cosas qué, a partir del 01 de julio de 2021, los proponentes reportarán la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En todo caso la verificación de los requisitos aquí descritos, para establecer la capacidad financiera, se realizará de conformidad con lo establecido en el decreto 1041 de 2022.

B. INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses anticipos. Además de su capacidad organizacional.

LOTE 1. ELEMENTOS DEPORTIVOS, DIDÁCTICOS Y MUSICALES, MOBILIARIO Y PARQUES INFANTILES.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o Igual (≥) a 1,65 veces
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual (≤) a 60% ósea 0,60
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o Igual (≥) a 1,6 o INDETERMINADO
CAPITAL DE TRABAJO Activo Corriente – Pasivo Corriente	El capital de trabajo del proponente deberá ser Mayor o igual al 60% del Presupuesto Oficial asignado al Lote No. 01.

Índice de Liquidez

Índice de Liquidez Activo Corriente / Pasivo Corriente. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificara el índice de liquidez, el cual debe ser **Mayor o Igual (≥) a 1,65 veces**

Resultados menores inhabilitan al proponente.

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{(\sum componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{(\sum componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Índice de Endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificara el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser **Menor o Igual (≤) a 60% es decir 0,60**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{(\sum componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{(\sum componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Razón de Cobertura de Intereses

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificara la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser **Mayor o Igual (≥) a 1,6 o INDETERMINADO**

$$Indicador = \frac{(\sum componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{(\sum componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 1: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Nota 2: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado NO HABIL

Capital de Trabajo

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual al 60% del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

INDICADOR FINANCIERO	**MARGEN SOLICITADO**
CAPITAL DE TRABAJO Activo Corriente – Pasivo Corriente	El capital de trabajo del proponente deberá ser Mayor o igual al 60% del Presupuesto Oficial asignado al Lote No. 01.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

LOTE 2. LITERATURA

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o Igual **(≥)** a 1,3 veces
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual **(≤)** a 78% ósea 0,78
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o Igual **(≥)** a 1,6 o INDETERMINADO
CAPITAL DE TRABAJO Activo Corriente – Pasivo Corriente	El capital de trabajo del proponente deberá ser Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial asignado al Lote 02.

Índice de Liquidez

Índice de Liquidez Activo Corriente / Pasivo Corriente. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificara el índice de liquidez, el cual debe ser **Mayor o Igual (≥) a 1,3 veces**

Resultados menores inhabilitan al proponente.

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

$$Indicador = \frac{(\sum componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{(\sum componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Índice de Endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificara el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser **Menor o Igual (≤) a 78% es decir 0,78**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{(\sum componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{(\sum componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Razón de Cobertura de Intereses

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificara la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser **Mayor o Igual (≥) a 1,6**

$$Indicador = \frac{(\sum componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{(\sum componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 1: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Nota 2: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado NO HABIL

Capital de Trabajo

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual al 100% del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

INDICADOR FINANCIERO	**MARGEN SOLICITADO**
CAPITAL DE TRABAJO Activo Corriente – Pasivo Corriente	El capital de trabajo del proponente deberá ser Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial asignado al Lote No. 02.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

B) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente el momento de presentación de la oferta. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA (FDLS) verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:

LOTE 1. ELEMENTOS DEPORTIVOS, DIDÁCTICOS Y MUSICALES, MOBILIARIO Y PARQUES INFANTILES.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: **Utilidad operacional / patrimonio**	Mayor o igual (≥) a 0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: **Utilidad operacional / Activo Total**	Mayor o Igual (≥) a 0.02

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre patrimonio:

Utilidad Operacional / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor **Mayor o igual (≥) a 0,04**

$$Rentabilidad\ del\ patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre activos:

Utilidad Operacional / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor **Mayor o Igual (≥) a 0.02**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{(\sum componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{(\sum componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

sociedad futura).

LOTE 2. LITERATURA

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: **Utilidad operacional / patrimonio**	Mayor o igual **(≥)** a 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: **Utilidad operacional / Activo Total**	Mayor o Igual **(≥)** a 0.01

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre patrimonio:

Utilidad Operacional / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor **Mayor o igual (≥) a 0,05**

$$Rentabilidad\ del\ patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre activos:

Utilidad Operacional / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor **Mayor o Igual (≥) a 0.01**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{(\sum componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{(\sum componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

• LOTE 1. ELEMENTOS DEPORTIVOS, DIDÁCTICOS Y MUSICALES, MOBILIARIO Y PARQUES INFANTILES.

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Proponente deberá diligenciar el ANEXO "EXPERIENCIA PROPONENTE, relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. Si el proponente acredita más contratos, la Entidad tomará de manera objetiva y sistemática solo el primero relacionados en el anexo y no tendrá en cuenta los demás allegados con la propuesta, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

1. *La sumatoria del valor de los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia habilitante señalados en el ítem anterior, sean de cuantía igual o superior al 100%* ***del presupuesto asignado para el Lote 01- ELEMENTOS DEPORTIVOS, DIDÁCTICOS Y MUSICALES, MOBILIARIO Y PARQUES INFANTILES*** *expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) que fue presentado con la propuesta.*

2. *Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio,* ***el cual debe encontrarse vigente y en firme antes de la realización de la subasta.***

a) *El proponente como persona, ya sea persona natural o jurídica interesadas en participar en el presente proceso de selección, debe acreditar la ejecución de hasta* ***TRES (3) contratos ejecutados y terminados y/o liquidados****, celebrados con entidades públicas y/o privadas, mediante contratos, certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación o acta de terminación;* ***con objetos relacionados con suministro de elementos deportivos, didácticos y musicales, mobiliario y parques infantiles.***

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Nota. En cualquiera de los casos se deberá presentar copia del contrato referenciado para la acreditación de la experiencia.

b) *Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP se verificaran los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación.*

c) *El proponente deberá anexar HASTA TRES (3) certificaciones de experiencia, contratos que deben estar reportados en el RUP, cuyo objeto guarde relación con las actividades a desarrollar en el presente contrato, y que, el RUP, se encuentre clasificado en los códigos UNSPSC, así;*
Dos (2) códigos relacionados dentro de las siguientes opciones:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
49241500	Equipo de parques infantiles
49161500	Equipos para deportes de campo
49221500	Accesorios para deporte
60131400	Instrumentos de Percusión
60131100	Instrumentos de metal
56121500	Mobiliario general de aula
56121700	Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas
56121400	Mobiliario de cafetería y comedor
60141200	Equipo de juegos activos y accesorios
60141300	Sistemas de Construcción y bloques infantiles
60141400	Equipo de representación teatral y accesorios
60141100	Juegos
60141000	Juguetes

d) *La sumatoria de las certificaciones será igual o superior* ***al 100% del presupuesto oficial asignado al LOTE 1****, destinado a la presente contratación (expresado en SMMLV), que hayan sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

e) *El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de liquidación del contrato y en todo caso el recibo a satisfacción, que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007). Así mismo, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el* ***FORMATO "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"****.*

f) *Si el contrato aportado para acreditar experiencia habilitante involucra la ejecución de diferentes servicios, el proponente en el "****FORMATO_ EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE****" deberá discriminar los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

el valor de los servicios relacionados con el objeto del presente proceso, a partir de estos se determinará el cumplimiento.

g) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMLMV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato, se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de la misma. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR
(…)	(…)
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.802
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000

h) Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la entidad solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.

i) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

j) Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V.

k) k) En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de los integrantes presentará un contrato para acreditar la experiencia solicitada. En el evento que una estructura plural

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

este conformada por más de cinco integrantes, el proponente al momento de diligenciar el Formato dispuesto para tal fin, deberá indicar la experiencia de cinco de sus integrantes la cual será tenida en cuenta por el comité evaluador para verificar el cumplimiento del requisito habilitante, la experiencia de los demás proponentes deberá allegarse cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad.

l) En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP.

m) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

n) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría Distrital de Gobierno, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

o) Los Proponentes deberán acreditar la información mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:

ii) El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar. En todo caso el proponente deberá adjuntar un documento que permite identificar que se ejecutó el contrato con recibo a satisfacción del servicio. NO se acepta experiencia de contratos en ejecución.

ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas y recibidas a satisfacción.

p) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1. *Nombre o razón social del contratante.*
2. *Nombre o razón social del contratista.*
3. *Número del contrato*
4. *Objeto del contrato*
5. *Fecha de suscripción del contrato*
6. *Fecha de iniciación*
7. *Fecha de terminación*
8. *Valor del contrato*
9. *Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.*
10. *Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

11. *En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.*
12. *No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones), ni copias de minutas de contratos sin firma.*
13. *Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el contratante, su representante o delegado.*

Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

q) El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

r) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

s) Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia, solo si cumple con todos los criterios del pliego de condiciones.

t) No se aceptan auto certificaciones.

u) Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el literal i), contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con los códigos requeridos en el pliego de condiciones.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

- **LOTE 2. LITERATURA**

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Proponente deberá diligenciar el ANEXO "EXPERIENCIA PROPONENTE, relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. Si el proponente acredita más contratos, la Entidad tomará de manera objetiva y sistemática solo el primero relacionados en el anexo y no tendrá en cuenta los demás allegados con la propuesta, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

1. *La sumatoria del valor de los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia habilitante señalados en el ítem anterior, sean de cuantía igual o superior al 100%* ***del presupuesto asignado para el Lote 02 LITERATURA*** *expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este requisito se acreditará con la información con- signada en el Registro Único de Proponentes (RUP) que fue presentado con la propuesta.*

2. *Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio,* ***el cual debe encontrarse vigente y en firme antes de la realización de la subasta.***

a) *El proponente como persona, ya sea persona natural o jurídica interesadas en participar en el presente proceso de selección, debe acreditar la ejecución de hasta* ***TRES (3) contratos ejecutados y terminados y/o liquidados****, celebrados con entidades públicas y/o privadas, mediante contratos, certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación o acta de terminación;* ***con objetos relacionados con suministro de libros.***

Nota. En cualquiera de los casos se deberá presentar copia del contrato referenciado para la acreditación de la experiencia.

b) Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP se verificaran los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación.

c) El proponente deberá anexar HASTA TRES (3) certificaciones de experiencia, contratos que deben estar reportados en el RUP, cuyo objeto guarde relación con las actividades a desarrollar en el presente contrato, y que, el RUP, se encuentre clasificado en los códigos UNSPSC, así;

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Un (1) código relacionado dentro de las siguientes opciones:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
60102300	Libros de lectura y recursos

d) *La sumatoria de las certificaciones* ***será igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado al LOTE 2****, destinado a la presente contratación (expresado en SMMLV), que hayan sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

e) *El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de liquidación del contrato y en todo caso el recibo a satisfacción, que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007). Así mismo, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el* ***FORMATO "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"****.*

f) *Si el contrato aportado para acreditar experiencia habilitante involucra la ejecución de diferentes servicios, el proponente en el "****FORMATO_ EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE****" deberá discriminar los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer el valor de los servicios relacionados con el objeto del presente proceso, a partir de estos se determinará el cumplimiento.*

g) *Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMLMV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato, se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de la misma. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:*

VIGENCIA	VALOR
(…)	(…)
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.802
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

VIGENCIA	VALOR

h) Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la entidad solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.

i) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

j) Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V.

k) En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes presentará por lo menos un contrato para acreditar la experiencia solicitada. En el evento que una estructura plural este conformada por más de cinco integrantes, el proponente al momento de diligenciar el Formato dispuesto para tal fin, deberá indicar la experiencia de cinco de sus integrantes la cual será tenida en cuenta por el comité evaluador para verificar el cumplimiento del requisito habilitante, la experiencia de los demás proponentes deberá allegarse cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad.

l) En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP.

m) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

n) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría Distrital de Gobierno, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

o) Los Proponentes deberán acreditar la información mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:

i) El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar. En todo caso el proponente deberá adjuntar un documento que permite identificar que se ejecutó el contrato con recibo a satisfacción del servicio. NO se acepta experiencia de contratos en ejecución.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas y recibidas a satisfacción.

p) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:

14. *Nombre o razón social del contratante.*
15. *Nombre o razón social del contratista.*
16. *Número del contrato*
17. *Objeto del contrato*
18. *Fecha de suscripción del contrato*
19. *Fecha de iniciación*
20. *Fecha de terminación*
21. *Valor del contrato*
22. *Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.*
23. *Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.*
24. *En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.*
25. *No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones), ni copias de minutas de contratos sin firma.*
26. *Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el contratante, su representante o delegado.*

Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

q) El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

r) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

s) Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia, solo si cumple con todos los criterios del pliego de condiciones.

t) No se aceptan auto certificaciones.

u) Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el literal i), contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con los códigos requeridos en el pliego de condiciones.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

NOTA No. 1. Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos sin firma

LA ENTIDAD podrá solicitar la información que considere necesaria con el fin de garantizar la experiencia aportada Acreditación de experiencia por proponentes extranjeros

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato correspondiente. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, podrá adjuntarse con la oferta la traducción simple al castellano del documento. No obstante, deberá allegar la traducción oficial del mismo en el término del traslado del informe de evaluación. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

5.1.3.2 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS HABILITANTES. (APLICA PARA LOS DOS LOTES)

Es requisito para la acreditación de esta exigencia, la presentación del documento en el cual se establezcan las especificaciones técnicas ofertadas, las cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad. Por tal motivo, el proponente deberá entregar con la propuesta el documento **ANEXO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)** firmado, con lo cual manifiesta que acepta cumplir con cada uno de los aspectos contenidos en este.

5.1.3.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES (APLICA PARA LOS DOS LOTES)

La Alcaldía Local de Suba, cumple con la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, las Fichas de Contratación Sostenible, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

De igual manera, deberá anexar en la propuesta, la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Formato Cumplimiento De Buenas Prácticas Ambientales) y certificación juramentada en el que se compromete a dar cumplimiento a las fichas de contratación sostenible No. 17 y No. 26 suscritas por el representante legal, fichas que hacen parte de los documentos precontractuales y hacen

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

parte integral de la presente contratación administrativa.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA. (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES).

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (Según el caso). En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización	Menor Precio	• Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 2 %

1. El menor precio ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos en la plataforma SECOP II, será considerado como el precio base para el inicio del evento de subasta.
2. El sobre No II de la plataforma SECOP II contendrá el ofrecimiento económico, que realizará el proponente, en el cual deberá ofertar únicamente el valor correspondiente a lo requerido por la entidad, so pena de rechazo.
3. El valor ofertado por el componente, con posteridad a la conversión del porcentaje no podrá ser inferior a UN PESO ($1), so pena de rechazo. Entiéndase por valor ofertado, el valor de la oferta económica inicial, así como el valor resultante del ejercicio de la subasta inversa. En otras palabras, los proponentes deben considerar al momento de estructurar su propuesta, que el valor de su oferta económica, tanto al inicio como al final de la subasta, no podrá ser cero ($0) o inferior a UN ($1) PESO. (...)
4. La adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien oferte el mayor descuento.
5. Durante la subasta inversa, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el DOS POR CIENTO (2%) sobre la oferta inicial de menor valor en relación con el valor total de la propuesta sometida a subasta. En todo caso la oferta no podrá superar los precios establecidos

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

en el estudio de mercado para cada uno de los bienes y servicios requeridos.

6. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos.

Nota 1: Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 2: El proponente debe considerar, para determinar el descuento inicial de su propuesta, así como para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Nota 3: El valor total de la Propuesta económica (valor incluido IVA y demás costos directos e indirectos e impuestos) no podrá sobrepasar el presupuesto Oficial asignado para cada lote del presente proceso de selección.

Nota 4: El presente proceso se adjudicará al proponente que haya ofertado el menor precio dentro del evento de subasta inversa, o si se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado. La Entidad puede adjudicar el Contrato a este único oferente si el valor es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. El contrato resultante se suscribirá por el valor del presupuesto oficial, el cual incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Nota 5: Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el Contrato al oferente que haya presentado el mayor descuento inicial.

Nota 6. El contrato resultante se suscribirá por el valor del presupuesto oficial y el valor remanente resultado de la oferta será utilizado para asignar mayor cantidad de bienes o servicios según la necesidad de la entidad.

EL PROPONENTE DEBE INDICAR EL VALOR DE SU PROPUESTA, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

a. La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida. El valor de la propuesta debe incluir IVA y contemplar todos los costos directos e indirectos que genere el objeto contractual del presente proceso de selección, cumpliendo con las normas laborales sobre la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.

b. Las ofertas deben presentarse teniendo en cuenta los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar por la prestación del servicio.

c. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.50.

Nota 1: Superar el presupuesto oficial del proceso, generará rechazo de la propuesta.

Nota 2: Cuando no se oferte la totalidad de los componentes de la oferta económica señalados por la entidad, o cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del Formulario económico determinado en el SECOP II, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció la oferta económica completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Nota 3: No se aceptan propuestas parciales.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2 PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3 PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4 PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY:

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5 PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA:

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Nota: para la acreditación de este factor de desempate, el proponente deberá aportar el formato de autorización adjunto, debidamente diligenciado por el trabajador que se pretende acreditar.

6 PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN, PARA LO CUAL PRESENTARÁ COPIA DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Nota: para la acreditación de este factor de desempate, el proponente deberá aportar el formato de autorización adjunto, debidamente diligenciado por el trabajador que se pretende acreditar.

7 PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DE LOS SIGUIENTES NUMERALES:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8 PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME:

Lo anterior se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9 PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10 PREFERIR AL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACREDITE, DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, QUE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DEL TOTAL DE SUS PAGOS FUERON REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, EFECTUADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR:

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11 PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES:

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12 UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR AL OFERENTE, EL CUAL DEBERÁ ESTAR ESTABLECIDO PREVIAMENTE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACIÓN O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES.

Si el empate continúa, se adjudicará el contrato en aplicación del sistema de balotas públicas, que se llevará a cabo en sorteo que se efectuará por parte del Comité Evaluador en presencia del Alcalde

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Local y el Coordinador de la Oficina de Contratación, citándose previamente para ello a los proponentes ubicados en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Nota: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

previamente a los oferentes empatados.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados* (…).

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que establece los riesgos consignados en el Anexo No. 3 a este estudio previo denominado "MATRIZ DE RIESGOS".

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso. Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del FDL, constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar (Para cada uno de los lotes):

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución delcontrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los emolumentos correspondientes al sistema de seguridad social integral aportando en forma mensualizada y durante la duración del contrato de las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del FDL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente Al FDL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el FDL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el FDL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista deberá mantener indemne al FDL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $204.659.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $900.659.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP
	Perú		Bienes y servicios $388.921.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 COP Servicios de Construcción* $10'335.931 USD	Bienes y Servicios* $397,535 USD Servicios de construcción* $12'721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $1.208.928.000 COP Servicios de construcción $38.687.607.000 COP

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Chile		Bienes y servicios $818.650.000 COP Servicios de construcción $20.466.528.000 COP	Bienes y servicios $204.663.000 COP Servicios de construcción $20.466.258.000 COP	Bienes y servicios $900.515.000 COP Servicios de construcción $20.466.258.000 COP
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios $292.117.000 COP Servicios de construcción $20.865.500.000 COP	Bienes y servicios $1.669.240.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
		$818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	$532.090.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	$900.460.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP
Estados Unidosy Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	Bienes y servicios $752.599.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* $84.918 USD Servicios de construcción* $11’039.387 USD	Bienes y servicios* $424.592 USD Servicios de construcción* $13’586.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menorcuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios $532.129.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP

Por lo anterior, Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente, el servicio objeto de la presente contratación se encuentran cubiertos por los Acuerdos Comerciales al no estar incursos en ninguna de las excepciones contempladas.

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓNCUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza pacifico	Chile México Perú	Sí	No	No	Sí
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	Si

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	Sí
Estados AELC		Sí	No	No	Sí
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triangulo norte	El Salvador	No	N/A	No	No
	Guatemala	Sí	N/A	No	Sí
	Honduras	No	N/A	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
ComunidadAndina		Sí	N/A	No	Sí

La presente contratación SI esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Suba concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO. (Aplica a cada uno de los Lotes)

El plazo del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. Así mismo el plazo previsto para efectos de liquidación será de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

9.2 VALOR

El valor del presupuesto oficial destinado para este proceso de selección es de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($688.259.359)** incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, el transporte hacia los puntos de entrega de la localidad de Suba, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual

El valor corresponderá a cada lote adjudicado.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

el desarrollo de la presente contratación se proyecta a través de 2 Lotes:

- *LOTE 1. ELEMENTOS DEPORTIVOS, DIDÁCTICOS Y MUSICALES, MOBILIARIO Y PARQUES INFANTILES.*
- *LOTE 2. LITERATURA*

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL CADA LOTE: El presupuesto oficial asignado para cada lote del presente proceso se relaciona de la siguiente manera:

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO A CADA LOTE
LOTE 1 - *ELEMENTOS DEPORTIVOS, DIDÁCTICOS Y MUSICALES, MOBILIARIO Y PARQUES INFANTILES.*	**$591.808.873**
LOTE 2 -*LITERATURA*	**$96.450.486**
TOTAL	*$688.259.359*

9.3 FORMA DE PAGO (Aplica a cada uno de los Lotes)

El valor del contrato se pagará así:

Se realizarán **pagos parciales** contra los servicios prestados y facturados del Fondo de Desarrollo Local de Suba, previa presentación de los siguientes documentos:

- *Informe de actividades, formalizado en el formato GCO-GCI-F110 disponible en la Intranet de la Secretaría de Gobierno, en formato PDF.*
- *Ingreso Almacén cuando se requiera. Si es contrato de suministro es requisito indispensable, sin el cual no se efectúa el pago.*
- *Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales*
- *Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista*
- *Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y respectivo informe técnico.*
- *Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- *Certificación bancaria*
- *Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)*
- *Los demás documentos que solicite la entidad.*

REGLAS APLICABLES PARA LOS PAGOS (Aplica a cada uno de los Lotes)

Para efectos de los pagos del contrato, el contratista deberá observar las siguientes reglas:

1) *Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).*
2) *El contratista será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el Fondo, la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos sólo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia.*
3) *La factura deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si éste aplica para cada pago.*
4) *Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (Aplica a cada uno de los Lotes)

1. *Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.*

2. *Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

3. *Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.*
4. *Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.*
5. *Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.*
6. *No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).*
7. *Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.*
8. *Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.*
9. *Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".*
10. *Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.*
11. *En cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, que establece los estándares Mínimos para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Distrital de Gobierno emitió el Memorando Radicado No. 20214100434563 - Fecha: 22-12-2021 SDG, con el fin que desde sus áreas se incluyan en los procesos contractuales, los requisitos que deben cumplir en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para todos los contratistas Naturales o Jurídicos que tengan relación con la secretaria Distrital de Gobierno "SDG".*
12. *En Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores", particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, respecto al cumplimiento*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

13. *En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" así como lo dispuesto en la Circular Conjunta 0013 del 15 de abril de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de La Mujer y su implementación al interior de la Secretaría Distrital de Gobierno a través del memorando radicado No. 20214500177003 del 10 de mayo de 2021, para que sean acogidas y se mantengan durante la ejecución del contrato.*
14. *El cumplimiento por parte del contratista de lo ofertado en su propuesta económica y criterios puntuables.*

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Aplica a cada uno de los Lotes)

El proponente seleccionado, tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. *Entregar cada uno de los elementos requeridos teniendo en cuenta sus características específicas y previa aprobación por parte del Supervisor o el apoyo a la supervisión del contrato*
2. *Presentar la totalidad de los elementos al Supervisor o el apoyo a la supervisión del contrato para su aprobación previo a la entrega de estos*
3. *Presentar un cronograma de entrega de los elementos y cumplir con lo allí establecido*
4. *Llevar registro de la entrega de los elementos, tanto documental como digital en la que se especifique artículo, referencia y valor unitario.*
5. *Ingresar en debido estado los elementos al almacén del Fondo de Desarrollo Local soportados en la relación de entrega a través de facturas que cumplan con lo establecido por el estatuto tributario y de acuerdo al procedimiento establecido por la oficina de Almacén del FDL.*
6. *Acatar las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Local de Suba a través de los funcionarios que designe el Alcalde Local.*
7. *Poner en conocimiento a la Alcaldía Local cualquier situación irregular que se presente o que requiera de orientación frente al contrato.*
8. *Contribuir· y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes durante el término previsto para el presente contrato.*
9. *Dar Cumplimiento al reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios de los juguetes, sus componentes y accesorios, establecidos por la Superintendencia de industria y comercio, Resolución No. 3117 del 25 de agosto de 2015, por la cual se modifica la Resolución número 3388 de 2008, en relación con la demostración de conformidad de los juguetes, sus componentes y accesorios que se comercialicen en el territorio nacional.*
10. *El proveedor deberá entregar al FDLS los respectivos documentos soporte de la importación de los elementos de origen extranjero emitidos por la DIAN, al momento de su ingreso al almacén de la entidad.*
11. *Cumplir con la propuesta económica y lo ofertado en el factor de calidad adicional, de acuerdo al documento anexado.*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

12. *Cumplir con los requerimientos técnicos y específicos de la ficha de contratación sostenible, las cuales se encuentran en el anexo técnico del presente proceso de contratación.*

13. *Dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 y Memorando 20214100434563 que establece los estándares Mínimos para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.*

14. *Cumplimiento por parte del contratista de lo ofertado en la propuesta económica y lo oferta-do en el factor de calidad adicional.*

15. El contratista deberá entregar una base de datos de los beneficiarios resultantes del proyecto, de acuerdo con las diferentes etapas de este, haciendo uso de los formatos que le sean entregados por el Fondo de Desarrollo Local de Suba. La entrega de esta base de datos será requisito para la aprobación de pagos que sean definidos en el presente proceso

16. Las demás que sean inherentes al objeto contractual, o que requiera el mismo.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. *Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.*

2. *Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.*

3. *Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.*

4. ***V****erificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.*

5. ***V****erificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).*

6. ***V****erificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.*

7. *Las demás establecidas en la normatividad vigente.*

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

ELABORÓ	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
Laura Catalina Martínez	Profesional Especializada Oficina de Planeación FDLS	
Nedi Natalia Millares	Profesional Especializada Oficina de Política Social	Nedi Natalia Millares Abella
REVISÓ	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
Celiano Vega	Abogado de Contratación FDLS	
Tatiana Barbosa	Abogado de Contratación FDLS	
Fabián Ricardo Herrera	Profesional PIGA ALS	
Natalia Mosquera	Profesional de Planeación FDLS	
Iván Darío Gómez H	Coordinador de Contratación	
Comité de Contratación	**FECHA: 23-09-2022**	

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co